



# *Proyecto de Ley*

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso...  
Sancionan con fuerza de Ley

**Artículo 1:** Todo bono, pago y/o desembolso complementario en las prestaciones previsionales a beneficiarios residentes en la Patagonia por parte de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), deberá incluir el coeficiente de bonificación dispuesto en el Artículo 1° de la Ley 19.485.

**Artículo 2:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Pablo Todero  
Andrea Freites  
Ariel Rauschenberger  
Carolina Yutrovic  
Tanya Bertoldi  
Eugenia Alianiello  
Martín Soria**

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Desde la consolidación del Estado Nacional argentino a fines del siglo XIX se desarrollaron numerosas políticas públicas para el fomento y desarrollo de la Patagonia. Tal es así que se elaboraron leyes teniendo en cuenta diferentes factores sociodemográficos, económicos y sociales, zonas de difícil acceso y largas distancias, condiciones climáticas, donde la infraestructura es escasa e impactan negativamente en los pobladores patagónicos como sujetos de derecho.

El presente proyecto de ley es complementario de la Ley 19.485 y sus modificatorias, razón por la cual, y en la misma línea, viene a contrarrestar de alguna manera los altos costos económicos para la adquisición de bienes y servicios en el sur argentino, en comparación con otras zonas de nuestro país, tratando de compensar equitativamente e igualitariamente el costo de vida que genera vivir en estas latitudes.

Al mismo tiempo, se busca respetar la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional, y con base en el artículo 75 inc. 19 de la Constitución Nacional establece que "Corresponde al Congreso: ... proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio, promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones".

La instrumentación de complementos a los haberes jubilatorios y previsionales no es un recurso nuevo. Ya fue utilizado en momentos puntuales, frente a situaciones de intervención concreta. Por caso, durante la pandemia de COVID-19 la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) dispuso el pago de un bono extraordinario con el propósito de "alivianar la situación compleja que se vive durante la cuarentena" a jubilados, pensionados y beneficiarios de diversas políticas sociales como AUH/AUE.

Del mismo modo, en momentos en que los avatares económicos requirieron una intervención sobre los sectores más vulnerables de la población, como el otorgamiento por parte de ANSES de un bono extraordinario o la implementación del Programa Alimentario PAMI.

Sin embargo, la anulación del mecanismo de actualización previsional por parte del Poder Ejecutivo, el rechazo a la nueva fórmula sancionada por el Congreso, y las duras políticas de ajuste, provocaron un empobrecimiento generalizado de jubilados y pensionados. Este contexto hizo del bono extraordinario eventual una política pública permanente, con perspectiva de perdurar en el futuro, según surge de lo pautado en el Presupuesto 2025 presentado recientemente por el gobierno y de lo ratificado por el Director Ejecutivo de ANSES, Mariano De los Heros, en su visita a la Comisión de Presupuesto de Cámara de Diputados el pasado 15 de octubre.

La combinación de factores como las distancias, el clima, la infraestructura y la geografía hacen que el costo de vida en la Patagonia sea notoriamente más elevado que en otros puntos del país. Y ese fue el basamento principal tanto para la sanción de la Ley 19.485 como otras medidas que se implementaron, como la deducción especial en el Impuesto a las Ganancias, o la reducción del ICL en los combustibles líquidos.

Y las diferencias en el costo de vida no es un postulado teórico. El mismo kilo de naranjas que hoy se consigue en el AMBA a \$800 o \$900 cuesta \$1500 en Río Gallegos. O



el asado con hueso, que en Neuquén o zona cordillerana de Río Negro no se comercializa a menos de \$13.000 el kilo, es el mismo que en otras regiones se puede comprar a \$7.000.

Por ello, es que el presente proyecto propone garantizar el cobro del cuarenta por ciento (40 %), adicional de todo bono, pago y/o desembolso complementario en las prestaciones previsionales a beneficiarios residentes en la Patagonia, de manera de no desvirtuar el beneficio dispuesto por la Ley 19.485 y asegurar el ejercicio pleno de los derechos de los habitantes del sur del país.

Al mismo tiempo, el universo de personas alcanzadas no provoca un desequilibrio considerable en el sistema previsional, atendiendo que a junio de 2024 los jubilados y pensionados de ANSES residentes en la Patagonia representaban solo el 5,8% del sistema previsional, de los cuales no todos perciben el haber mínimo (o menos) que los haga plausibles de recibir los bonos complementarios.

Por todo ello, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

**Pablo Todero  
Andrea Freites  
Ariel Rauschenberger  
Carolina Yutrovic  
Tanya Bertoldi  
Eugenia Alianiello  
Martín Soria**